



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 674

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Estefanía Montoya y otros

Demandado: Alexander Ospina Aguirre y otro

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2020-00023-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de la compañía llamada en garantía - Seguros Generales Suramericana S.A. allega constancia de cumplimiento del acuerdo conciliatorio aprobado en Audiencia Nro. 036 del 07/09/2022, con lo que solicita se produzca la terminación y archivo del proceso tal como se encuentra dispuesto en dicha vista pública, y por ser procedente, a ello se accederá.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR cumplido el acuerdo conciliatorio aprobado por este Despacho Judicial en el presente proceso durante la Audiencia celebrada el 7 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por la señora Estefanía Montoya y otros, contra de los señores Alexander Ospina Aguirre y Luis Alberto Arango Corrales, por haberse producido el cumplimiento a cabalidad el acuerdo conciliatorio aprobado en el presente proceso durante la Audiencia celebrada el 7 de septiembre de 2022.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 24 de octubre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado Electrónico No. 145.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

Jc

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8ed1f28a0765e3529a9a4f06b1c76417794d3469a2cbbf381d357e92e658d8**

Documento generado en 21/10/2022 03:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>